



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°092-2026-A/MDS



Sama, 01 de junio de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 121-2026-PSLY-MRJB-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo de 2026, el proveído de Alcaldía de fecha 01 de junio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueve la adecuada prestación de los gobiernos locales y del desarrollo integral sostenible y armónico en su jurisdicción en concordancia con el artículo 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 217-99-SA/DM del 27 de abril del año 1999, se instituyó el 04 de junio como "Día del Agente Comunitario de Salud". (...) La labor y el servicio del Agente Comunitario de Salud están dirigidos hacia la promoción de la Salud y la prevención de las enfermedades, cuyo eje de la participación comunitaria es la solidaridad y el voluntariado;

Que, los Agentes Comunitarios de Salud contribuyen a mejorar el bienestar de las poblaciones en vulnerabilidad, principalmente mujeres gestantes, niñas y niños; mujeres violentadas y el grupo familiar; víctimas de la violencia socio político; adultos mayores; personas con discapacidad, entre otras; participando activamente en las campañas de vacunación y la difusión de los beneficios, son promotoras, parteras y en muchos lugares las que promueven asistencia sanitaria y primeros auxilios, todas capacitadas y preparadas por profesionales del MINSA para cumplir su rol como agente;

Que, además de ello, las Agentes Comunitarios de Salud integran brigadas sanitarias, contribuyen a la capacitación de familias y la comunidad, identificación seguimiento de los grupos de riesgos, facilitan información a las gestantes sobre los beneficios del embarazo con controles frecuentes, a las familias con niñas y niños, promueven la identificación, seguimiento, vigilancia y control pre natal y de la infancia en riesgo nutricional, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados, visitas domiciliarias a hogares para prevenir diversas enfermedades. La población accede a los servicios de las ACS que recorren la ciudad, las comunidades y centros poblados para encontrar su población objetivo y prestar su ayuda a los más desprotegidos de nuestra jurisdicción provincial;

Que, la Ley N° 30825, Ley que fortalece la labor de los Agentes Comunitarios de Salud se fortalece y consolida la labor de los agentes comunitarios de salud, como actores fundamentales en la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en sus comunidades;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°092-2026-A/MDS



Que, el artículo 2° de la Ley N° 30285, Los Agentes Comunitarios de Salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, quienes realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones;

Que, es deber de esta comuna distrital reconocer y valorar el esfuerzo, compromiso y dedicación de los hombres mujeres que, en forma solidaria y desinteresada, desempeñan este rol fundamental en sus comunidades;

Que, mediante Oficio N° 121-2026-PSLY-MRJB-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo de 2026, la Gerente del CLAS P.S. Las Yaras solicitó a la Municipalidad Distrital de Sama la emisión de una Resolución de Felicitación a favor de los Agentes Comunitarios de Salud, en reconocimiento a su destacada labor voluntaria en la promoción, prevención y cuidado integral de la salud de la población, con ocasión de la conmemoración del Día del Agente Comunitario de Salud, celebrado cada 04 de junio; proponiendo para dicho reconocimiento a las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Jurisdicción
01	Nora Vizcarra Lupaca	42794187	Virgen de las Nieves
02	Danitzta Laura Huarcusi	41343503	Buena Vista
03	Rosario del Carmen Saloma Valencia	00431486	Las Yaras

Que, mediante proveído de Alcaldía de fecha 01 de junio de 2026, se dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

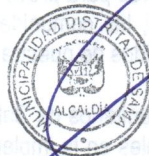
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, AGRADECER y FELICITAR a los Agentes Comunitarios de Salud del distrito de Sama, por la destacada labor social que vienen desempeñando de manera voluntaria, responsable y comprometida en favor de la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento del bienestar integral de la población. Su valiosa contribución coadyuva al desarrollo de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del distrito; siendo los siguientes agentes comunitarios de salud:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Jurisdicción
01	Nora Vizcarra Lupaca	42794187	Virgen de las Nieves
02	Danitzta Laura Huarcusi	41343503	Buena Vista
03	Rosario del Carmen Saloma Valencia	00431486	Las Yaras

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Sama

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c Archivo
Alcaldía
GAJ
Unidad de Imagen Institucional
Interesados (03)